

Resolución de Gerencia General Regional

N° 0422 -2021-G.R.P./GGR

Cerro de Pasco, 01 SEP 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

Informe Legal N° 827-2021-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitida por Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 0816-2021-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente General Regional, solicita opinión legal y Acto Resolutivo, respecto de la aprobación del "PLAN DE INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA NO CONVENCIONAL A PARTIR DE HDPE Y GEO-MEMBRANA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO CHANCARIZO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", Informe N°0167-2021-G.R.PASCO-GGR/GRDS, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°639-2021-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional; emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional**"

Que se tiene la **Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, en su Artículo 1°** establece. Declárese al Estado en proceso de modernización 1.1. Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su Artículo 2°** establece: Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y electivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, con Informe N°639-2021-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por Ing. Grover Ederson Carhuanchi Alzamora, Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita aprobación mediante acto resolutivo, mencionando que: Remito el "PLAN DE INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA NO CONVENCIONAL A PARTIR DE HDPE Y GEO-MEMBRANA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO CHANCARIZO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"; con el objetivo de proporcionar a los pobladores de C.P Alto Chancarizo el acceso a agua potable para consumo en sus viviendas, a fin de mejorar condiciones de salubridad y de prevenir enfermedades que pueda agravar las condiciones que actualmente estamos viviendo a consecuencia de la pandemia por el brote del virus SARS COV 2 "coronavirus", Por ello, solicito a su digno despacho la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, a cargo del saldo Balance FED con la certificación N° 397 (específica de gastos 2.3.2 7.11 99), por el monto de S/. 22.837.10 (veintidós mil ochocientos treinta y siete con 10/100) a fin de prevenir la propagación de Covid-19, para lo cual adjunto el plan para proceder con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°0167-2021-G.R.PASCO-GGR/GRDS, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por el Lic. Juan Jurado Liberato, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita Aprobación del Plan mediante Acto Resolutivo.

Que, en virtud de los Informes precedentes, mediante Memorando N° 0816-2021-GR.PASCO-GOB/ GGR, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por Gerencia Regional; ordena emitir Opinión Legal y Acto Resolutivo, para la aprobación del "PLAN DE INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA NO CONVENCIONAL A PARTIR DE HDPE Y GEO-MEMBRANA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO CHANCARIZO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

Que, en virtud de los Informes precedentes, mediante Informe Legal N° 827-2021-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por Dirección Regional de Asesoría Jurídica; señala que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** el "PLAN DE INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA NO CONVENCIONAL A PARTIR DE HDPE Y GEO-MEMBRANA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO CHANCARIZO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO",

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA NO CONVENCIONAL A PARTIR DE HDPE Y GEO-MEMBRANA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO CHANCARIZO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias, y demás que intervinieron en el expediente de transferencia, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General Regional la notificación de la presente Resolución a las partes e interesado.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, asimismo a los Órganos Estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
MG. EDWIN GINNO BARRIOS FALCON
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISEDO
Reg. Doc.: 01393091
Reg. Exp.: 0134642